

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 21
SERIE 2019-2020**

Chavier Roper, Rolance; Clemente González, Ada; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Ángel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy D.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Finanzas, Fondos Federales,
Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 3 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN,
HONORABLE CARMEN YULIN CRUZ SOTO, A
REPRSENETAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN
JUAN EN LA FIRMA DE UN CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS FEDERALES
PROVENIENTES DE LA AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los municipios
3 para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o Gobierno Federal para realizar,
4 por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o
5 mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal
6 o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven
7 a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal.

1 Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para
2 el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de
3 facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

4 **POR CUANTO:** El inciso (a) del referido artículo 14.002 dispone que todo contrato que se otorgue
5 de conformidad con sus disposiciones deberá ser aprobado mediante resolución por la
6 legislatura municipal de cada municipio que figura como parte suscribiente en dicho
7 acuerdo.

8 **POR CUANTO:** La Ley Pública Federal 100-4 conocida como Federal “Clean Water Act”
9 establece la Política Publica del Gobierno Federal referente a la protección de la integridad
10 de los cuerpos de agua potable que se encuentran en zonas rurales. Se estima que la
11 contaminación de cuerpos de agua potable en áreas rurales es atribuible en gran medida a
12 la instalación de pozos sépticos en lugar de sistemas de alcantarillado sanitario. El referido
13 estatuto, establece un Programa de Fondos Rotativos (SRF por sus siglas en inglés) para el
14 mantenimiento de aguas y construcción de obras. Estos fondos se han hecho disponibles
15 para todos los estados y territorios de los Estados Unidos.

16 **POR CUANTO:** La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (Autoridad) fue creada
17 mediante la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988. La referida ley, faculta a la Autoridad a
18 recibir y administrar fondos provenientes del gobierno federal, gobierno estatal, agencias
19 o instrumentalidades. Ello incluye fondos provenientes de la Agencia de Protección
20 Ambiental de Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés) asignados bajo el Programa
21 de Fondos Rotativos establecido por el Federal Clean Water Act.

22 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan ha establecido un plan de trabajo de mejoras
23 para la infraestructura de la parte norte de las comunidades Israel y Bitumul en la zona del
24 Caño Martin Peña. Conforme a ello, la Junta de Calidad Ambiental, a petición del
25 Municipio, ha autorizado el desembolso de \$9,117,690.00 de fondos federales provenientes
26 del Programa de Fondos Rotativos creado en virtud del Federal Clean Water Act para

1 subsidiar el referido proyecto. Dichos fondos serán utilizados para la construcción de un
2 sistema de alcantarillado pluvial que mejorará significativamente la infraestructura de
3 drenaje de estas comunidades.

4 **POR CUANTO:** El Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos del Municipio de
5 San Juan ha completado el proceso de diseño del sistema de alcantarillado pluvial
6 propuesto, al igual que se han obtenido los permisos necesarios de la Agencia de Protección
7 Ambiental de Estados Unidos y de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico para
8 comenzar la etapa de construcción de dicho proyecto.

9 **POR CUANTO:** A los fines de llevar a cabo la obtención de estos fondos, el Municipio Autónomo
10 de San Juan debe suscribir un acuerdo con la Autoridad para el Financiamiento de la
11 Infraestructura que contenga los términos y condiciones mediante los cuales se llevará a
12 cabo su desembolso.

13 **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan debe autorizar a la alcaldesa mediante
14 resolución, para suscribir el referido acuerdo según reza el inciso (a) del artículo 14.002 de
15 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de
16 Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

17 **POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
18 **PUERTO RICO:**

19 **Sección 1ra.:** Autorizar a la Honorable Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto a
20 comparecer en representación del Municipio Autónomo de San Juan para suscribir un acuerdo de
21 asistencia financiera con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. Mediante este
22 acuerdo el Municipio de San Juan recibirá un subsidio de \$9,117,690.00 para sufragar los costos
23 de construcción de la primera fase del sistema de alcantarillado pluvial en las comunidades de Israel
24 y Bitumul ubicadas en la zona del Caño Martín Peña. Esta partida de fondos será reembolsada a
25 título gratuito como parte de los fondos federales disponibles en virtud del Federal Clean Water
26 Act.

1 **Sección 2da.:** Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte, resultare incompatible
2 con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

3 **Sección 3ra.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.